



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00823 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva mixta promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de WILSON ALONSO YEPES VELÁSQUEZ, observa el Despacho, que la parte demandante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandad y aportará las evidencias, dado que no lo informó con la demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132** hoy **15 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **692aa5d9c07a8e46333298fe634848478a63ec42a296b47f69709df30ea9a533**

Documento generado en 14/08/2023 01:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>